

Resolución Nro. IESS-CE-LL-AF-2023-0006-R

La Libertad, 31 de enero de 2023

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**CENTRO DE ESPECIALIDADES LA LIBETAD DEPARTAMENTO DE
PLANIFICACION**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(1/4) las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (1/4)”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(1/4) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (1/4).”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(1/4) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(1/4.) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a

Resolución Nro. IESS-CE-LL-AF-2023-0006-R

La Libertad, 31 de enero de 2023

contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (1/4)”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(1/4) Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (1/4).”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(1/4) Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (1/4)”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(1/4) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (1/4)”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: “(1/4) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (1/4)”;

Resolución Nro. IESS-CE-LL-AF-2023-0006-R

La Libertad, 31 de enero de 2023

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema

Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: “(¼) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (¼)”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el

Resolución Nro. IESS-CE-LL-AF-2023-0006-R

La Libertad, 31 de enero de 2023

código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad

determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(1/4) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (1/4) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (1/4). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (1/4)”;

Que, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0045-RA, de 19 de diciembre de 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Delegar, a quien haga las veces de Director/a Nacional de Planificación en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes de lo cual se informará al/a Director/a Nacional de Planificación.”

Que, mediante Resolución N° C.D. 649 de 31 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, en el artículo 1, resolvió: “Aprobar

Resolución Nro. IESS-CE-LL-AF-2023-0006-R

La Libertad, 31 de enero de 2023

el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2023 (1/4)”; “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (1/4)”; “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones de las Administradoras del IESS, (1/4)”; adicional emite: “(1/4) DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023 (1/4)”;

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-001-RA, de fecha 12 de enero de 2023, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2023, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2023, cuyo monto asciende al valor de: USD 531.111.874,58 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) (1/4)”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CE-LL-DA-2023-0423-M, de fecha 31 de enero de 2023, el Mgs. Christian Pazmiño Arguello – Director Administrativo, solicita reforma al PAC para Adquirir medicamentos aprobados en el plan maestro 2023, logrando el 100% de abastecimiento Catálogo electrónico del Centro de Especialidades La Libertad; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2023 por un valor de \$ **480.565,61** (cuatrocientos ochenta mil quinientos sesenta y cinco con 61/100) SIN IVA.

Que, mediante memorando Nro. IESS-CE-LL-DA-2023-0423-M, de fecha 31 de enero de 2023, el Mgs. Christian Pazmiño Arguello – Director Administrativo, solicita reforma al PAC para Adquirir medicamentos aprobados en el plan maestro 2023, logrando el 100% de abastecimiento Catálogo electrónico del Centro de Especialidades La Libertad; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2023 por un valor de \$ **480.565,61** (cuatrocientos ochenta mil quinientos sesenta y cinco con 61/100) SIN IVA.

Que, mediante memorando Nro. IESS-CE-LL-DA-2023-0423-M, se anexó el informe técnico justificando que la presente reforma plantea realizar la actualización y/o modificación de la planificación para realizar la Adquirir medicamentos aprobados en el plan maestro 2023, logrando el 100% de abastecimiento Catálogo electrónico, valores unitarios y disminución e incremento entre ítems una misma partida 530809 Medicamentos registrados en el Portal de Compras Públicas SERCOP.

Que, el Informe Técnico **NRO.IESS-CE-LL-F-2023-001** concluye: “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por: Modificación, Disminución / Incremento de los de los valores unitarios la partida presupuestaria Medicamentos, entre ítems de la misma partida en el Plan Anual de Contratación año 2023 acción que no altera el monto total

Resolución Nro. IESS-CE-LL-AF-2023-0006-R

La Libertad, 31 de enero de 2023

Plan Anual 2023.”; para **adquirir medicamentos aprobados en el plan maestro 2023, logrando el 100% de abastecimiento. Catálogo electrónico por un valor de USD \$ 480.565,61 (cuatrocientos ochenta mil quinientos sesenta y cinco con 61/100) SIN IVA.**

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director

General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA, de fecha 19 de diciembre de 2022.

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del el Mgs. Christian Pazmiño Arguello – Director Administrativo

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL													PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
Nº	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PCP REFORMADO	CUATRIMESTRO PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	LANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PCP REFORMADO	CUATRIMESTRO PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	LANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	RESUMEN DE PAC			
1	33000	Medicamento	MAGALDRATO CON BICLORURO DE AL. 5 MG/500 ML. SOLUCIÓN	bien	2 a la lego	3526053546	2	unidad	3430	7608	26273.544	33000	Medicamento	MAGALDRATO CON BICLORURO DE AL. 5 MG/500 ML. SOLUCIÓN	bien	2 a la lego	3526053546	2	unidad	1	36.7608	347.94	36.699.6000			
2	33000	Medicamento	MEDICAMENTO FORMAMINA LIQUIDO PARENTERAL 5 MG/500 ML. AMPOLLA X 2 ML.	bien	SFIMA CUANTIA	3526010374	2	C3	unidad	230	1.308	301.78	33000	Medicamento	MEDICAMENTO FORMAMINA LIQUIDO PARENTERAL 5 MG/500 ML. AMPOLLA X 2 ML.	bien	SFIMA CUANTIA	3526010374	2	C3	unidad	10	30.136	301.38	37.8000	
3	33000	Medicamento	METFORMINA SOLIDA	bien	2 a la lego	3526090064	2	unidad	44800	10.078	451.44	33000	Medicamento	METFORMINA SOLIDA	bien	2 a la lego	3526090064	2	unidad	1	30.0008	30.00	33.761.4400			
4	33000	Medicamento	METFORMINA SOLIDA	bien	2 a la lego	3526090064	2	C3	unidad	137296	3.082	423.64	33000	Medicamento	METFORMINA SOLIDA	bien	2 a la lego	3526090064	2	C3	unidad	68.000	30.082	31.791.86	31.796.7814	
5	33000	Medicamento	METFORMINA SOLIDA	bien	2 a la lego	3526090064	2	C3	unidad	48000	1.028	49.344	33000	Medicamento	METFORMINA SOLIDA	bien	2 a la lego	3526090064	2	C3	unidad	10.0028	10.278	103.42	12.072.8250	
6	33000	Medicamento	COMPLEJO VITAMINA VITA	bien	2 a la lego	3526091236	2	unidad	397580	7.10	2.823.90	33000	Medicamento	COMPLEJO VITAMINA VITA	bien	2 a la lego	3526091236	2	unidad	40	30.1000	301.40	301.40	31.649.9800		
7	33000	Medicamento	LAPIDOGREL SOLIDA	bien	2 a la lego	3526081197	2	C3	unidad	48760	10.800	526.76	33000	Medicamento	LAPIDOGREL SOLIDA	bien	2 a la lego	3526081197	2	C3	unidad	8.280	30.0080	31.377.0400		
8	33000	Medicamento	PARANALAMICO SOLIDO ORAL 500 MG/500 ML. SOLUCIÓN	bien	2 a la lego	341503014	2	C3	unidad	340	1.67	571.2	33000	Medicamento	PARANALAMICO SOLIDO ORAL 500 MG/500 ML. SOLUCIÓN	bien	2 a la lego	341503014	2	C3	unidad	250	36.8500	342.50	31.025.0000	
9	33000	Medicamento	FERROSO SULFATO SOLIDO	bien	2 a la lego	3526064136	2	C3	unidad	18010	3.05	54.915	33000	Medicamento	FERROSO SULFATO SOLIDO	bien	2 a la lego	3526064136	2	C3	unidad	6310	30.0000	342.50	342.0000	
10	33000	Medicamento	FERROSO SACARATADO SOLIDO	bien	2 a la lego	3526064142	2	unidad	997	1.18	1.176.2	33000	Medicamento	FERROSO SACARATADO SOLIDO	bien	2 a la lego	3526064142	2	unidad	1	31.0000	31.977.000	362.9200			
11	33000	Medicamento	CLORURO DE SODIO 500 MG/500 ML. SOLUCIÓN	bien	2 a la lego	3526074128	2	unidad	2300	3.80	8.740	33000	Medicamento	CLORURO DE SODIO 500 MG/500 ML. SOLUCIÓN	bien	2 a la lego	3526074128	2	unidad	30	30.8000	314.50	311.5000			
12	33000	Medicamento	MAGDARONA SOLIDA	bien	2 a la lego	3526011064	2	C3	unidad	300	1.06	317.2	33000	Medicamento	MAGDARONA SOLIDA	bien	2 a la lego	3526011064	2	C3	unidad	300	30.0010	30.42	302.8000	
13	33000	Medicamento	PARANALAMICO SOLIDO ORAL 500 MG/500 ML. SOLUCIÓN	bien	2 a la lego	3526071393	2	unidad	370	3.22	1.191.4	33000	Medicamento	PARANALAMICO SOLIDO ORAL 500 MG/500 ML. SOLUCIÓN	bien	2 a la lego	3526071393	2	unidad	30	30.2000	327.40	330.0000			
14	33000	Medicamento	ESPIRONOLACTONA SOLIDO	bien	2 a la lego	3526097133	2	C3	unidad	1900	1.03	1.953.0	33000	Medicamento	ESPIRONOLACTONA SOLIDO	bien	2 a la lego	3526097133	2	C3	unidad	21.790	30.0028	653.78	651.4400	
15	33000	Medicamento	ESPIRONOLACTONA SOLIDO	bien	2 a la lego	3526097133	2	C3	unidad	2430	3.17	7.701.1	33000	Medicamento	ESPIRONOLACTONA SOLIDO	bien	2 a la lego	3526097133	2	unidad	30	30.1700	324.30	348.8000		
16	33000	Medicamento	CARVEDILOL SOLIDO ORAL	bien	2 a la lego	3526042136	2	C3	unidad	1020	1.02	1.040.4	33000	Medicamento	CARVEDILOL SOLIDO ORAL	bien	2 a la lego	3526042136	2	C3	unidad	9120	30.0020	378.30	380.5000	
17	33000	Medicamento	CARVEDILOL SOLIDO ORAL	bien	2 a la lego	3526042136	2	C3	unidad	3040	3.03	9.216.4	33000	Medicamento	CARVEDILOL SOLIDO ORAL	bien	2 a la lego	3526042136	2	C3	unidad	30.240	30.0010	3037.44	3036.2000	
18	33000	Medicamento	MALDESIPINA SOLIDO ORAL	bien	2 a la lego	3526042106	2	C3	unidad	33000	1.037	34.110	33000	Medicamento	MALDESIPINA SOLIDO ORAL	bien	2 a la lego	3526042106	2	C3	unidad	33.550	30.0087	440.20	440.8200	
19	33000	Medicamento	MALDESIPINA SOLIDO ORAL	bien	2 a la lego	3526042106	2	C3	unidad	32180	3.01	96.759	33000	Medicamento	MALDESIPINA SOLIDO ORAL	bien	2 a la lego	3526042106	2	C3	unidad	30.960	30.0079	341.28	341.1300	
20	33000	Medicamento	ANALAPREL SOLIDO ORAL	bien	2 a la lego	3526042136	2	C3	unidad	3280	3.01	9.876	33000	Medicamento	ANALAPREL SOLIDO ORAL	bien	2 a la lego	3526042136	2	C3	unidad	37.680	30.0069	439.07	439.1920	
21	33000	Medicamento	ANALAPREL SOLIDO ORAL	bien	SFIMA CUANTIA	3526042136	2	unidad	8300	1.012	8.397.8	33000	Medicamento	ANALAPREL SOLIDO ORAL	bien	SFIMA CUANTIA	3526042136	2	unidad	40	30.0018	36.47	357.4000			

Resolución Nro. IESS-CE-LL-AF-2023-0006-R

La Libertad, 31 de enero de 2023

01	Medicamento	ORAFADINA LIGUERO ORA	Sim	2a to Ingo Ecuador co	3260790538	21 C3	Unidad	400	141	2012	330809	Medicamento	ORAFADINA LIGUERO ORA	Sim	2a to Ingo Ecuador co	3260790538	21 C3	Unidad	200	40.480	\$1.104,00	\$1.011,0000
01	Medicamento	FORAMICINA SUCROFOP	Sim	2a to Ingo Ecuador co	3260815783	21	Unidad	800	3,70	2166	330809	Medicamento	FORAMICINA SUCROFOP	Sim	2a to Ingo Ecuador co	3260815783	21	Unidad	0	8.7000	\$1.872,20	\$283,8000
2	Medicamento	EMULGE LIGUERO REFALM	Sim	2a to Ingo Ecuador co	3260809736	21 C3	Unidad	200	68	3058	330809	Medicamento	EMULGE LIGUERO REFALM	Sim	2a to Ingo Ecuador co	3260809736	21 C3	Unidad	100	40.480	\$16,40	\$18,4000
01	Medicamento	ATANOPROST SUCROFOP	Sim	2a to Ingo Ecuador co	3260909483	21 C3	Unidad	200	3,40	844	330809	Medicamento	ATANOPROST SUCROFOP	Sim	2a to Ingo Ecuador co	3260909483	21 C3	Unidad	110	40.4000	\$472,00	\$772,0000
04	Medicamento	AGRIEMAS METEDIALES Y	Sim	2a to Ingo Ecuador co	3260839434	21 C3	Unidad	200	6,30	9418	330809	Medicamento	AGRIEMAS METEDIALES Y	Sim	2a to Ingo Ecuador co	3260839434	21 C3	Unidad	30	41.3000	\$2.799,00	\$2.390,0000
05	Medicamento	ELIMAZINEL SUCROFOP	Sim	2a to Ingo Ecuador co	3260838373	21 C3	Unidad	80	2,90	806	330809	Medicamento	ELIMAZINEL SUCROFOP	Sim	2a to Ingo Ecuador co	3260838373	21 C3	Unidad	0	42.0000	\$215,50	\$192,5000
TOTAL DIMINUCIÓN AL PAC (Valor que se reduce en la remisión motivada)																					\$121.714,6000	

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: daniel.munoz@iess.gob.ec, ruth.jimenez@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Andy Rafael Gonzalez Gonzalez
OFICINISTA

Anexos:

- 1-informe_tecnico_medicamento_catalogo-signed-signed.pdf
- 2-informe__motivada_catalogo_electronico-signed-signed.pdf
- modificacion_pac_medicamento_catalogo.xls



Firmado electrónicamente por:
**ANDY RAFAEL
GONZALEZ GONZALEZ**